



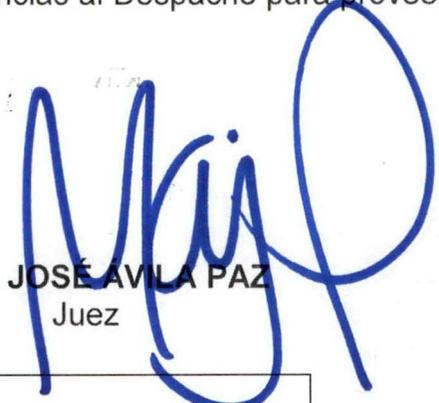
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0456.

No se accede a lo peticionado por la parte demandante a folios 142 y 144, y se le requiere, para que allegue el certificado de tradición con el que se acredite que la medida de embargo decretada sobre el inmueble cautelado, fue debidamente registrada. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en los términos del numeral 3° del artículo 468 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 874
Hoy 24 SEP. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES